



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 21 de Julio de 2026 - Número 6398

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

- 833.** Decreto nº 294, de fecha 17 de julio de 2026, por el que se modifica la organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, creando la Consejería de Fomento Universitario e Investigación y la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana. 3912

CONSEJO DE GOBIERNO

- 834.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 3 de julio de 2026. 3915
- 835.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 9 de julio de 2026. 3917
- 836.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 17 de julio de 2026. 3919

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 837.** Orden nº 3272, de fecha 14 de julio de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6381, de fecha 22 de mayo de 2026, referente a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria. 3921
- 838.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de julio de 2026, relativo a nombramiento de D. Francisco Javier Arias Invernón como Director General de Presidencia e Igualdad. 3922
- 839.** Relación provisional del personal funcionario beneficiario del Plan de Acción Social de los Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3923
- 840.** Relación provisional del personal laboral beneficiario del Plan de Acción Social de los Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3924

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

- 841.** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 11/2026, seguido a instancias de D. Abdelhafid Abdecelem Mohamed. 3925

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

842. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de julio de 2026, relativo al encargo a medio propio personificado a tecnologías y servicios agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de "Servicio de gestión y dinamización del Centro de Atención Socioeducativa 'Acera del Negrete' de la Ciudad Autónoma de Melilla" (EXPEDIENTE 16658/2026). 3927

843. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de julio de 2026, relativo al encargo a medio propio personificado a tecnologías y servicios agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de "Servicio de gestión y dinamización del Centro de Atención Socioeducativa 'Las Palmeras' de la Ciudad Autónoma de Melilla" (EXPEDIENTE 16663/2026). 3931

PROYECTO MELILLA S.A.U.

844. Resolución del Consejo de Admon., de fecha 16 de julio de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de limpieza y habitaciones. MF26006" EXP. 18/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3935

845. Resolución del Consejo de Admon., de fecha 16 de julio de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de mantenimiento informático. MF26007" EXP. 19/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3936

846. Resolución del Consejo de Admon., de fecha 16 de julio de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades de cuidados estéticos de manos y pies. MF26008" EXP. 20/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3937

847. Resolución del Consejo de Admon., de fecha 16 de julio de 2026, por el que se convoca por Procedimiento abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de carnicería. MF26009" EXP. 21/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3938

848. Resolución del Consejo de Admon., de fecha 16 de julio de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de pescadería. MF26010" EXP. 22/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3939

849. Resolución del Consejo de Admon., de fecha 16 de julio de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Programa de formación y recuperación del capital humano en el ámbito de las TIC en la Ciudad Autónoma de Melilla. RE26". EXP. 23/26. 3940

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**Área de Trabajo e Inmigración**

850. Resolución, de fecha 13 de julio de 2026, por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo de la empresa SKIL ON NET SAU. 3941

851. Resolución, de 14 de julio de 2026, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de SACYR Agua para las personas trabajadoras del centro de trabajo desaladora (IDAM) de Melilla. 3946

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

833. DECRETO Nº 294, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CREANDO LA CONSEJERÍA DE FOMENTO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN Y LA VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 294 de 17 de julio de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR EL QUE SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD, SE CREA LA CONSEJERÍA DE FOMENTO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN Y SE CREA LA VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Mediante Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, se nombró Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz, elegido por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en su sesión constitutiva de 7 de julio de 2023 y posesionado de su cargo el día 8 de julio de 2023.

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, atribuye al Presidente de la Ciudad la dirección y coordinación de la actividad del Consejo de Gobierno. Por su parte, los artículos 6 y 20 del Estatuto reconocen la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma para estructurar su Administración y ordenar sus órganos de gobierno y administración.

El artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde al Presidente nombrar y separar a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea. En concordancia con dicha previsión, los artículos 10.1.d), 10.1.e) y 47.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuyen al Presidente la facultad de crear, modificar o extinguir Consejerías, variar su número y denominación y nombrar o separar a sus titulares y a los Viceconsejeros.

Mediante Decreto del Presidente número 914, de 10 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla extraordinario número 45, de la misma fecha, se estableció la organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla para el mandato 2023-2027. Dicho Decreto ha sido posteriormente modificado, entre otros, por el Decreto número 266, de 18 de noviembre de 2024, por el que se incorporó la Viceconsejería de Igualdad y Mujer a la estructura de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

La evolución de la política universitaria de la Ciudad Autónoma, la ampliación progresiva de la oferta académica, la necesidad de reforzar la interlocución institucional con las universidades, la gestión de las ayudas al alumnado universitario, el impulso de nuevas titulaciones, la mejora de las infraestructuras docentes y el fomento de la investigación y de la transferencia del conocimiento justifican la creación de una Consejería específicamente responsable del fomento de la actividad universitaria y de investigación.

La concentración de estas políticas en un departamento propio permitirá establecer una dirección política diferenciada, mejorar la planificación estratégica, evitar la dispersión de actuaciones y dotar de mayor visibilidad institucional a la cooperación universitaria, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado y de las actuaciones sectoriales de las restantes Consejerías.

Asimismo, la dimensión organizativa y operativa de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que comprende las áreas de Policía Local, tráfico, prevención y extinción de incendios, salvamento, protección civil y coordinación de emergencias, aconseja reforzar su estructura política mediante la creación de una Viceconsejería de Seguridad Ciudadana, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Consejería.

La creación de ambos órganos responde a razones de eficacia, coordinación y especialización administrativa. La distribución detallada de competencias y la determinación de la estructura administrativa correspondiente se efectuarán mediante la posterior modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Autonomía de Melilla y por el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

VENGO EN DISPONER

PRIMERO. Se modifica la organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida mediante Decreto del Presidente número 914, de 10 de julio de 2023, y sus modificaciones posteriores, en los términos previstos en el presente Decreto con la creación de la Consejería de Fomento Universitario e Investigación como órgano superior integrante del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana, que queda adscrita a la Consejería de Seguridad Ciudadana y bajo la dependencia directa de la persona titular de esta.

SEGUNDO. La Consejería de Fomento Universitario e Investigación ejercerá la dirección política, planificación, impulso y coordinación general de las políticas de la Ciudad Autónoma en materia de educación universitaria, cooperación con las universidades, ayudas y apoyo al alumnado universitario, implantación y consolidación de titulaciones, infraestructuras universitarias, investigación académica, transferencia del conocimiento y cualesquiera otras materias que le atribuya el Decreto de distribución de competencias.

TERCERO.- La Viceconsejería de Seguridad Ciudadana ejercerá las funciones de apoyo, asistencia, coordinación y seguimiento que le encomiende la persona titular de la Consejería, así como las competencias que le sean delegadas o atribuidas conforme al ordenamiento jurídico. Le corresponderán igualmente las funciones de sustitución del Consejero en los términos previstos en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, sin que la creación de la Viceconsejería comporte por sí misma alteración de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería.

CUARTO.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla queda organizada en las siguientes Consejerías y Viceconsejerías:

1. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

- Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- Viceconsejería de Igualdad y Mujer.

2. Consejería de Hacienda.

3. Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

4. Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

5. Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

- Viceconsejería de Medio Ambiente.

6. Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

7. Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

8. Consejería de Seguridad Ciudadana.

- Viceconsejería de Seguridad Ciudadana.

9. Consejería de Fomento Universitario e Investigación.

El orden de precedencia de las Consejerías y Viceconsejerías será el establecido en los respectivos decretos de nombramiento de sus titulares. El régimen de competencias de la nueva Consejería de Fomento Universitario e Investigación, la modificación de las competencias de las Consejerías afectadas, la estructura administrativa correspondiente y el encaje de la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana se establecerán mediante la correspondiente modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente.

QUINTO.- Hasta la entrada en vigor de la modificación del Decreto de distribución de competencias, las actuaciones y procedimientos en materia universitaria continuarán siendo tramitados por los órganos y unidades que los tengan atribuidos conforme a la distribución competencial vigente. La creación de la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana no altera por sí misma las competencias de la Consejería ni las de sus órganos directivos. La Consejería competente en materia de función pública iniciará las actuaciones necesarias para adecuar, cuando proceda, la plantilla, la relación de puestos de trabajo y la adscripción de medios personales a la nueva estructura. La Consejería de Hacienda realizará las actuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias para la efectividad de la reorganización, de conformidad con la normativa presupuestaria.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, entrará en vigor el mismo día de su publicación y se incorporará al Portal de Transparencia para su publicación actualizada y permanente, dándose cuenta del mismo a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de los artículos 10.1.d) y 47.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 20 de julio de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

834. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 3 de julio de 2026.”

- **23972/2026.**- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- **23972/2026.**- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- **32140/2025.**- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 20/07/2025

- **23578/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 67/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23584/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 110/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23585/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 2/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **24052/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 46/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

- **24035/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 24/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

- **24064/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 118/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

- **23909/202.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23958/202.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23664/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23644/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23620/202.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 50/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23986/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 79/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **24095/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

- **23790/2026.**- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

- **22653/202.-** DICTAMEN DE NO PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 166/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN, PLAZA Nº 5 DE MELILLA

- **23190/2026.-** DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 446/2025 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN, PLAZA Nº 5 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- **31/2026.-** PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXP: 31/2026 DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR Dª E. M. P.

- **45/2026.-** BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LOS BONOS "ACTIVA COMERCIO MELILLA".

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo n.º 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, adoptó el siguiente acuerdo:

24577/2026.- CESE (RENUNCIA) D. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA COMO DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 7 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

835. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 9 de julio de 2026.”

- **24909/2026.-** APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- **24909/2026.-** COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- **25210/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 91/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.
- **25232/2026.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 70/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.
- **20746/2026.-** EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 8/01/2026
- **37754/2025.-** INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD DE CINCO LICENCIAS VTC

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- **15837/2026.-** REGULARIZACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE JORNADA ESPECIAL APLICABLES A LOS PUESTOS DE TRABAJO IDENTIFICADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECOGIDOS EN EL PRESENTE INFORME.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- **47809/2025.-** SOLICITUD LICENCIA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 14 VIVIENDAS, GARAJES (12 PLAZAS) Y 9 TRASTEROS CON DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CALLE “D” DE CARRETERA DE FARKHANA, 6 MELILLA.-

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL APRONI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INNOVACIÓN PARA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD DE MELILLA A TRAVÉS DEL PILOTAJE DE LA ADOPCIÓN ABIERTA, LA FLEXIBILIZACIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA Y EL IMPULSO DE MEDIDAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR”.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASSOCIACIÓ SUERACCIÓ PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) ATENDIDOS POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS INNOVADORAS”.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 14 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

836. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2026 .

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 17 de julio de 2026.”

1. 25563/2026.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2. 25563/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3. 12635/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 78/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

4. 25739/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 79/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

5. 25814/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

6. 25863/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 90/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

7. 26095/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 81/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

8. 25809/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDA CAUTELAR 89/2026 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 89/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

9. 25025/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 86/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 86/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

10. 26082/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

11. 26225/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 85/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA

12. 28146/2025.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 76/2026, DE FECHA 28/05/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

13. 24923/2026.- RECURSO REPOSICIÓN D.ª. I. G. D. E.

14. 21272/2026.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 2 PLAZAS SUBALTERNO (RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)

15. 11113/2026.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIRECTOR GRAL. PRESIDENCIA E IGUALDAD

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

16. 4101/2026.- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Dº R. H. M., EN RELACION CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA CAÍDA EN VÍA PÚBLICA EN EL CRUCE ENTRE C/GENERAL POLAVIEJA Y LA C/GENERAL PINTOS

17. 19556/2025.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº [2026000144](#), [ADOPTADO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026.](#)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

18. 41089/2025.- CONVALIDACIÓN EN RELACIÓN A CONVOCATORIA DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA “MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 17 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

837. ORDEN Nº 3272, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6381, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026, REFERENTE A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/07/2026, registrada al número 2026003272, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido error de hecho en la resolución por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de provisión de 1 plaza de Técnico de Gestión Tributaria (BOME Número 6381, 22 de Mayo de 2026), procede efectuar la correspondiente rectificación,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40455/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La inclusión a la relación definitiva de **personas admitidas** de los aspirantes que se relacionan a continuación, manteniéndose inalterado el resto del contenido de la resolución objeto de rectificación:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- **MOHAMED ADMED, HEMEL**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

838. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER ARIAS INVERNÓN COMO DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000674:

“

PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

PRIMERO. -Con fecha 27 de Marzo de 2025 el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Presidencia e Igualdad, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6369 de 10 de Abril de 2026.

SEGUNDO. -Mediante resolución de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de fecha 21 de Mayo de 2026, se dispone la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, publicándose en el BOME núm. 6383 de 29 de Mayo de 2026.

TERCERO. -Mediante Orden de 21 de Mayo de 2026, se publica la composición del órgano asesor para formular propuesta motivada al Órgano competente del cargo de personal Directivo de Director General de Presidencia e Igualdad, BOME núm. 6383 de 29 de Mayo de 2026.

CUARTO. -El Órgano asesor para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Presidencia e Igualdad, con fecha 7 de julio de 2026, tras la evaluación de los méritos aportados por los solicitantes del puesto, elevó propuesta motivada a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

QUINTO. -Con fecha de 15 de julio 2026, se emitió Informe-propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en la que se propone a D. Francisco Javier Arias Invernón como Director General de Presidencia e Igualdad.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el contenido íntegro del expediente administrativo, singularmente con el informe-propuesta emitido por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, al que se refiere el antecedente quinto de la presente propuesta, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

El nombramiento de **DON FRANCISCO JAVIER ARIAS INVERNÓN** como Director General de Presidencia e Igualdad, con los derechos y obligaciones asociados al mismo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

839. RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO BENEFICIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionado con la subvención concedida en el acuerdo que adoptó el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2010 y publicado en BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 10 dispone que las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes aconseje publicar los listados de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y al objeto de abonar las cantidades correspondientes a la **AYUDA SOCIAL 2026 - PERSONAL FUNCIONARIO**, se expone **RELACIÓN PROVISIONAL** de los empleados públicos con las cantidades que se reseñan correspondiente al Plan de Acción Social, las cuales permanecerán expuestas en el Tablón de Anuncios **desde el día 22 de julio hasta el día 05 de agosto de 2026, ambos inclusive**, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que correspondan en dicho plazo.

Melilla, a 20 de julio de 2026,
El Director General de Función Pública P.A.,
El Director General de Sociedad de la Información,
Pablo Martínez Catalán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

840. RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL LABORAL BENEFICIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionado con la subvención concedida en el acuerdo que adoptó el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2010 y publicado en BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 10 dispone que las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes aconseje publicar los listados de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y al objeto de abonar las cantidades correspondientes a la **AYUDA SOCIAL 2026 - PERSONAL LABORAL**, se expone **RELACIÓN PROVISIONAL** de los empleados públicos con las cantidades que se reseñan correspondiente al Plan de Acción Social, las cuales permanecerán expuestas en el Tablón de Anuncios **desde el día 22 de julio hasta el día 05 de agosto de 2026, ambos inclusive**, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que correspondan en dicho plazo.

Melilla, a 20 de julio de 2026,
El Director General de Función Pública P.A.,
El Director General de Sociedad de la Información,
Pablo Martínez Catalán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

841. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 11/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ABDELHAFID ABDECELEM MOHAMED.

Expediente: 14502/2023

Expediente Administrativo: Expediente de reposición de la legalidad urbanística por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Interesado: D. ABDELHAFID ABDECELEM MOHAMED.

Abogado: D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000011 / 2026, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza nº 1, de Melilla, de fecha trece de julio del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por ABDELHAFID ABDECELEM MOHAMED contra resoluciones de esa Administración de fechas 07/05/2026 y 18/10/2023 dictada en expediente sobre disciplina urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autenticado, de los documentos que contenga, así como identificar al órgano responsable de cumplimiento de la resolución judicial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir el expediente electrónicamente, utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulten aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico así remitido quede automáticamente integrado en los sistemas de gestión procesal correspondientes, atendiendo a la necesidad de seguir con las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el período transitorio hasta que se complete y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndolo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, a 16 de julio de 2026,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

842. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026, RELATIVO AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DE “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA ‘ACERA DEL NEGRETE’ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (EXPEDIENTE 16658/2026).

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de julio de 2026, relativo al encargo a medio propio personificado a tecnologías y servicios agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de “Servicio de gestión y dinamización del Centro de Atención Socioeducativa ‘Acera del Negrete’ de la Ciudad Autónoma de Melilla” (EXPEDIENTE 16658/2026).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, adoptando, en el expediente 16658/2026, el siguiente acuerdo registrado al número 2026000646:

“

ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A TRAGSATEC DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “ACERA DEL NEGRETE” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla el ejercicio de competencias, entre otras, en materia de asistencia social. Asimismo, mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Servicios Sociales, se atribuyen a la Ciudad Autónoma competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023), la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se estructura, entre otros órganos directivos, en la Dirección General de Servicios Sociales, atribuyéndose a la misma, dentro de las competencias en materia de Servicios Sociales recogidas en el apartado del citado Decreto, las siguientes funciones que resultan directamente relacionadas con el objeto del presente encargo:

- La prevención, detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- La gestión de los Servicios Sociales básicos.
- La gestión de los Servicios Sociales especializados, en las áreas de su competencia.
- La planificación, programación y ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios Sociales de la Ciudad, tanto básicos como especializados.
- La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales de la Ciudad, así como la valoración técnica de las subvenciones que se concedan desde expedientes tramitados por la propia Consejería.
- La coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada de los Servicios Sociales.
- El seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- La gestión de los Equipamientos propios de la Consejería, entre los que se incluyen expresamente los Centros Socio-Educativos, cuya planificación se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.

El Centro de Atención Socioeducativa “Acera del Negrete”, sito en calle Acera del Negrete nº 23, constituye, por tanto, un equipamiento propio de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado en la red de Centros Socio-Educativos cuya gestión está expresamente atribuida a la Dirección General de Servicios Sociales conforme al referido Decreto de Distribución de Competencias.

El servicio objeto del presente encargo comprende la gestión y desarrollo de las actividades preventivas, socioeducativas, de integración social y de prevención del absentismo escolar, dirigidas preferentemente a menores y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Melilla en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, así como a sus familias.

Asimismo, incluye la realización de actividades extraescolares de formación y apoyo al estudio, así como cursos y talleres de alfabetización básica, hábitos saludables, sensibilización medioambiental y aquellas otras actuaciones que se consideren adecuadas para favorecer la integración y adaptación positiva al entorno social de los beneficiarios, en atención a las necesidades detectadas y a la demanda existente, todo ello conforme a los fines previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

SEGUNDO. - La situación actual del servicio de gestión y dinamización del Centro de Atención Socioeducativa "Acera del Negrete" es la siguiente:

Mediante expediente administrativo nº **159/2023/CMA** se adjudicó el contrato denominado "Servicio de gestión y dinamización de los Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad Autónoma de Melilla", formalizándose con fecha 7 de noviembre de 2024.

Durante la ejecución del contrato se constataron graves incumplimientos imputables al contratista, circunstancia que dio lugar a la incoación y tramitación del correspondiente expediente de resolución contractual, el cual contó con dictamen favorable del Consejo de Estado y culminó con la resolución del contrato mediante Orden del Sr. Consejero de Hacienda nº 2026001329, de fecha 15 de abril de 2026.

Dicha situación afecta directamente a la continuidad del servicio prestado en el Centro de Atención Socioeducativa "Acera del Negrete" (LOTE 1), que viene prestando atención socioeducativa a un colectivo de menores en riesgo de exclusión social.

TERCERO. - La necesidad pública cuya cobertura debe garantizar la Consejería es la siguiente:

El Centro de Atención Socioeducativa "Acera del Negrete" constituye un recurso esencial dentro de la red de atención socioeducativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirigido a la prevención del absentismo escolar, el refuerzo educativo y la integración social de menores y adolescentes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, así como al apoyo a sus familias, en cumplimiento de las competencias atribuidas a la Dirección General de Servicios Sociales conforme al apartado expositivo PRIMERO de este informe.

La eventual interrupción del servicio supondría un grave perjuicio para los menores usuarios y sus familias, comprometiendo la continuidad de la intervención socioeducativa desarrollada desde dicho recurso y afectando de forma directa al interés público y a la adecuada protección de un colectivo especialmente vulnerable, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Por su parte el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, atribuye a los Consejeros en su artículo 33.5 apartado "e" lo siguiente: *"La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario"*.

Resulta, por tanto, obligación inexcusable de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, garantizar la prestación continuada e ininterrumpida del servicio en condiciones equivalentes a las que venían siendo prestadas, evitando cualquier paralización que pudiera afectar a los menores beneficiarios y a sus familias.

CUARTO. - La Dirección General de Servicios Sociales no dispone en la actualidad de medios personales ni materiales suficientes para asumir de forma directa e inmediata la gestión operativa del Centro, careciendo de estructura propia que permita garantizar su continuidad sin interrupción. La dotación actual del personal funcionario y laboral adscrito a la Dirección General se encuentra exclusivamente dimensionada para la cobertura de las funciones técnicas, administrativas y de coordinación inherentes a su estructura, sin que existan efectivos disponibles para asumir directamente la operativa de un Centro de Atención Socioeducativa que requiere, conforme a sus ratios de atención, un equipo multidisciplinar específico (coordinador, titulados de grado, monitores, celador y personal de limpieza) en jornadas de tarde y sábados alternos.

Asimismo, la necesidad de asegurar la prestación continuada del servicio no resulta compatible con los plazos inherentes a la tramitación de un nuevo procedimiento ordinario de contratación, cuya duración estimada excedería ampliamente los plazos que el interés público y la protección de los menores beneficiarios pueden admitir.

En este contexto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la misma Ley, y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), resulta procedente recurrir a la figura del encargo a medio propio personificado a favor de TRAGSATEC, dada su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Melilla, su capacidad técnica y operativa para asumir la prestación con celeridad y la garantía de continuidad del servicio público.

TRAGSATEC dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo y, en caso de precisar la colaboración de terceros para alguna prestación parcial o suministro, deberá ajustarse, en su condición de poder adjudicador, a lo previsto en la Ley 9/2017 y en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025.

QUINTO. - Se estima un presupuesto máximo para los **DOCE (12) meses** de duración del Encargo de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (430.942,53 €)**, determinado de conformidad con la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA (BOE núm. 103 de 28 de abril de 2026), no sujeto a IPSI por tratarse de un encargo a medio propio personificado.

El gasto derivado del presente encargo asciende a un importe total de 430.942,53 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05/23108/22799 "Centros Socioeducativos Ludotecas", correspondiendo 251.383,14 € al ejercicio corriente 2026 y 179.559,39 € al ejercicio futuro 2027, con cargo al compromiso de gasto futuro nº 12026000022739.

El presupuesto tiene carácter de máximo, de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos durante la ejecución del encargo. El abono se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por la Dirección General de Servicios Sociales, conforme a la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 y al Real Decreto 345/2025.

SEXTO. - El Encargo podrá extinguirse con carácter anticipado antes del transcurso del plazo de doce (12) meses por razones de interés público debidamente justificadas o cuando desaparezcan las circunstancias excepcionales que motivan su necesidad.

SÉPTIMO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Vigésima Cuarta y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la competencia para la aprobación del presente encargo, de acuerdo con el artículo 75.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), según el cual *"los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (...) serán aprobados por el Consejo de Gobierno, salvo cuando su valor estimado supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Asamblea"*.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. - La aprobación del presupuesto del servicio encargado a **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con CIF A-79365821, como medio propio personificado de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **por importe de 430.942,53 € (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, que se financiará con cargo a la Aplicación presupuestaria nº 05/23108/22799, RC 12026000022740 de fecha 15 de mayo de 2026 y RC futuro 12026000022739 para el ejercicio de 2027.

SEGUNDO. - LA APROBACIÓN del ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA 'ACERA DEL NEGRETE 'DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" que se regirá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

"

Documentos anexos al acuerdo:

Nombre	CSV (link al documento)
Pliego de prescripciones técnicas	16346572064033455237

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

843. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026, RELATIVO AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DE “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA ‘LAS PALMERAS’ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (EXPEDIENTE 16663/2026).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026, RELATIVO AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DE “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA ‘LAS PALMERAS’ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (EXPEDIENTE 16663/2026).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, adoptando, en el expediente 16663/2026, el siguiente acuerdo registrado al número 2026000647:

“

ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A FAVOR DE TRAGSATEC PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “LAS PALMERAS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla el ejercicio de competencias, entre otras, en materia de asistencia social. Asimismo, mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Servicios Sociales, se atribuyen a la Ciudad Autónoma competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023), la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se estructura, entre otros órganos directivos, en la Dirección General de Servicios Sociales, atribuyéndose a la misma, dentro de las competencias en materia de Servicios Sociales recogidas en el apartado 8.2.2 del citado Decreto, las siguientes funciones que resultan directamente relacionadas con el objeto del presente encargo:

- La prevención, detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- La gestión de los Servicios Sociales básicos.
- La gestión de los Servicios Sociales especializados, en las áreas de su competencia.
- La planificación, programación y ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios Sociales de la Ciudad, tanto básicos como especializados.
- La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales de la Ciudad, así como la valoración técnica de las subvenciones que se concedan desde expedientes tramitados por la propia Consejería.
- La coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada de los Servicios Sociales.
- El seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- La gestión de los Equipamientos propios de la Consejería, entre los que se incluyen expresamente los Centros Socio-Educativos, cuya planificación se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.

El Centro de Atención Socioeducativa “Las Palmeras”, sito en Plaza Ingeniero Emilio Alzugaray Goicoechea nº 1, locales 1-2, constituye, por tanto, un equipamiento propio de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado en la red de Centros Socio- Educativos cuya gestión está expresamente atribuida a la Dirección General de Servicios Sociales conforme al referido Decreto de Distribución de Competencias.

El servicio objeto del presente encargo comprende la gestión y desarrollo de las actividades preventivas, socioeducativas, de integración social y de prevención del absentismo escolar, dirigidas preferentemente a menores y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Melilla en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, así como a sus familias.

Asimismo, incluye la realización de actividades extraescolares de formación y apoyo al estudio, así como cursos y talleres de alfabetización básica, hábitos saludables, sensibilización medioambiental y aquellas otras actuaciones que se consideren adecuadas para favorecer la integración y adaptación positiva al entorno social de los beneficiarios, en atención a las necesidades detectadas y a la demanda existente, todo ello conforme a los fines previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

SEGUNDO. - La situación actual del servicio de gestión y dinamización del Centro de Atención Socioeducativa "Las Palmeras" es la siguiente:

Mediante expediente administrativo nº **159/2023/CMA** se adjudicó el contrato denominado "Servicio de gestión y dinamización de los Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad Autónoma de Melilla", formalizándose con fecha 7 de noviembre de 2024.

Durante la ejecución del contrato se constataron graves incumplimientos imputables al contratista, circunstancia que dio lugar a la incoación y tramitación del correspondiente expediente de resolución contractual, el cual contó con dictamen favorable del Consejo de Estado y culminó con la resolución del contrato mediante Orden del Sr. Consejero de Hacienda nº 2026001330, de fecha 15 de abril de 2026.

Dicha situación afecta directamente a la continuidad del servicio prestado en el Centro de Atención Socioeducativa "Las Palmeras" (LOTE 3), que viene prestando atención socioeducativa a un colectivo de menores en riesgo de exclusión social.

TERCERO. - La necesidad pública cuya cobertura debe garantizar la Consejería es la siguiente:

El Centro de Atención Socioeducativa "Las Palmeras" constituye un recurso esencial dentro de la red de atención socioeducativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirigido a la prevención del absentismo escolar, el refuerzo educativo y la integración social de menores y adolescentes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, así como al apoyo a sus familias, en cumplimiento de las competencias atribuidas a la Dirección General de Servicios Sociales conforme al apartado expositivo PRIMERO de este informe.

La eventual interrupción del servicio supondría un grave perjuicio para los menores usuarios y sus familias, comprometiendo la continuidad de la intervención socioeducativa desarrollada desde dicho recurso y afectando de forma directa al interés público y a la adecuada protección de un colectivo especialmente vulnerable, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Por su parte el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, atribuye a los Consejeros en su artículo 33.5 apartado "e" lo siguiente: *"La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario"*.

Resulta, por tanto, obligación inexcusable de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, garantizar la prestación continuada e ininterrumpida del servicio en condiciones equivalentes a las que venían siendo prestadas, evitando cualquier paralización que pudiera afectar a los menores beneficiarios y a sus familias.

CUARTO. - La Dirección General de Servicios Sociales no dispone en la actualidad de medios personales ni materiales suficientes para asumir de forma directa e inmediata la gestión operativa del Centro, careciendo de estructura propia que permita garantizar su continuidad sin interrupción. La dotación actual del personal funcionario y laboral adscrito a la Dirección General se encuentra exclusivamente dimensionada para la cobertura de las funciones técnicas, administrativas y de coordinación inherentes a su estructura, sin que existan efectivos disponibles para asumir directamente la operativa de un Centro de Atención Socioeducativa que requiere, conforme a sus ratios de atención, un equipo multidisciplinar específico (coordinador, titulados de grado, monitores, celador y personal de limpieza) en jornadas de tarde y sábados alternos.

Asimismo, la necesidad de asegurar la prestación continuada del servicio no resulta compatible con los plazos inherentes a la tramitación de un nuevo procedimiento ordinario de contratación, cuya duración estimada excedería ampliamente los plazos que el interés público y la protección de los menores beneficiarios pueden admitir.

En este contexto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la misma Ley, y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), resulta procedente recurrir a la figura del encargo a medio propio personificado a favor de TRAGSATEC, dada su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Melilla, su capacidad técnica y operativa para asumir la prestación con celeridad y la garantía de continuidad del servicio público.

TRAGSATEC dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo y, en caso de precisar la colaboración de terceros para alguna prestación parcial o suministro, deberá ajustarse, en su condición de poder adjudicador, a lo previsto en la Ley 9/2017 y en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025.

QUINTO. - Se estima un presupuesto máximo para los **DOCE (12) meses** de duración del Encargo de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (338.454,78 €)**, determinado de conformidad con la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA (BOE núm. 103 de 28 de abril de 2026), no sujeto a IPSI por tratarse de un encargo a medio propio personificado.

El gasto derivado del presente encargo asciende a un importe total de 338.454,78 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05/23108/22799 "Centros Socioeducativos Ludotecas", correspondiendo 197.431,96 € al ejercicio corriente 2026 y 141.022.82 € al ejercicio futuro 2027, con cargo al compromiso de gasto futuro nº 12026000022753.

El presupuesto tiene carácter de máximo, de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos durante la ejecución del encargo. El abono se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por la Dirección General de Servicios Sociales, conforme a la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 y al Real Decreto 345/2025.

SEXTO. - El Encargo podrá extinguirse con carácter anticipado antes del transcurso del plazo de doce (12) meses por razones de interés público debidamente justificadas o cuando desaparezcan las circunstancias excepcionales que motivan su necesidad.

SÉPTIMO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Vigésima Cuarta y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la competencia para la aprobación del presente encargo, de acuerdo con el artículo 75.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), según el cual "los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (...) serán aprobados por el Consejo de Gobierno, salvo cuando su valor estimado supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Asamblea".

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. - La aprobación del presupuesto del servicio encargado a **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con CIF A-79365821, como medio propio personificado de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por importe de **338.454,78 € (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, que se financiará con cargo a la Aplicación presupuestaria nº 05/23108/22799, RC 12026000022753 de fecha 15 de mayo de 2026 y RC futuro 12026000022750 para el ejercicio de 2027.

SEGUNDO. - LA APROBACIÓN del ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA 'LAS PALMERAS' DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", que se registrá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Documentos anexos:

Nombre	CSV (link al documento)
Pliego de prescripciones técnicas	16346572273416467477

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

844. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE LIMPIEZA Y HABITACIONES. MF26006” EXP. 18/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 16/07/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE LIMPIEZA Y HABITACIONES. MF26006**” EXP. 18/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Melilla 17/07/2026

El Secretario del Consejo

Víctor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

845. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO. MF26007” EXP. 19/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 16/07/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO. MF26007**” EXP. 19/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Melilla 17/07/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

846. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES DE CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES. MF26008” EXP. 20/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 16/07/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES DE CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES. MF26008**” EXP. 20/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Melilla 17/07/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

847. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE CARNICERÍA. MF26009” EXP. 21/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 16/07/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE CARNICERÍA. MF26009” EXP. 21/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Melilla 17/07/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

848. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE PESCADERÍA. MF26010" EXP. 22/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 16/07/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE PESCADERÍA. MF26010**" EXP. 22/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 17/07/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

849. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EN EL ÁMBITO DE LAS TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. RE26”. EXP. 23/26.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 16/07/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EN EL ÁMBITO DE LAS TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. RE26**”. EXP. 23/26.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla 17/07/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

850. RESOLUCIÓN, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SKIL ON NET SAU.

Visto el texto del Acta del acuerdo de modificación, así como el anexo II con las tablas salariales, del convenio colectivo de la empresa **SKIL ON NET SAU** de la ciudad de Melilla, que fue publicado en el BOME número 6216 el 11 de octubre de 2024 (código de convenio número 52100252012024), acuerdo que ha sido suscrito con fecha 15 de mayo de 2026, de una parte por el Director de operaciones, en representación de la empresa, y de otra por la organización sindical de UGT y los miembros del comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “ *Los Delegados del Gobierno en las ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno*”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME)».

Melilla, 13 de julio de 2026
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SKILL ON NET, S.A.U. EN MELILLA

Primero. Modificación del precepto relativo al salario base y estructura salarial. Se da nueva redacción al artículo relativo al salario base, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 20. Salario base y estructura salarial

El salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio será el fijado en la tabla salarial anexa.

La tabla salarial recogerá exclusivamente las cuantías correspondientes al salario base de cada categoría profesional, sin incluir en ningún caso incentivos variables, complementos funcionales, pluses de puesto ni cualesquiera otras percepciones salariales o extrasalariales de distinta naturaleza.

Los conceptos retributivos variables o complementarios se regirán por su regulación específica en el presente convenio o, en su caso, por las disposiciones de desarrollo o aplicación que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

Las cuantías salariales previstas en la tabla anexa se actualizarán anualmente conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo o en un dos por ciento, (2%), aplicándose en todo caso el menor de ambos porcentajes, salvo que las partes acuerden expresamente otra actualización en el marco de la negociación colectiva.

Segundo. Incorporación de la nueva categoría profesional de Encargado de Control de Calidad (QA). Se incorpora, dentro del sistema de clasificación profesional del convenio, la categoría profesional de Encargado de Control de Calidad (QA), con la redacción siguiente:

Artículo 29 bis. Categoría profesional de Encargado de Control de Calidad (QA)

Se crea la categoría profesional de Encargado de Control de Calidad (QA), integrada dentro de la estructura funcional y organizativa del área de control, seguimiento y calidad del servicio.

Tendrá la consideración de Encargado de Control de Calidad (QA) la persona trabajadora que, bajo la dependencia funcional u organizativa que corresponda, desarrolle funciones de apoyo, colaboración y cobertura operativa respecto del encargado de control de calidad, participando en el seguimiento de la actividad, en la supervisión funcional de tareas, en el control del cumplimiento de procedimientos, en la revisión de estándares de calidad, en la gestión ordinaria de incidencias y en el apoyo al mantenimiento de los niveles de servicio exigibles.

Asimismo, podrán corresponder a esta categoría funciones de apoyo en la organización del trabajo, distribución o seguimiento de tareas, control de indicadores, acompañamiento del equipo, reporte operativo y cualesquiera otras funciones análogas o complementarias propias de su posición dentro de la estructura del servicio.

La categoría de Encargado de Control de Calidad (QA) tendrá carácter diferenciado dentro del sistema de clasificación profesional del convenio y contará con retribución propia en la tabla salarial anexa.

Funciones del Encargado de Control de Calidad (QA)

- Supervisar y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la empresa en todas las interacciones con clientes, tanto en canales telefónicos como digitales.
- Diseñar, implementar y mantener sistemas de evaluación de calidad que permitan medir el desempeño de los agentes, asegurando la consistencia en los criterios aplicados.
- Realizar auditorías periódicas de llamadas, chats y otros canales de atención, identificando oportunidades de mejora y desviaciones respecto a los procedimientos internos.
- Analizar indicadores clave de rendimiento (KPIs) relacionados con la calidad del servicio, proponiendo acciones correctivas y preventivas orientadas a la mejora continua y a la optimización de resultados.
- Coordinar con los equipos de operaciones, formación y recursos humanos para asegurar la correcta capacitación del personal en estándares de calidad, protocolos de atención y cumplimiento normativo.
- Elaborar informes periódicos de necesidad operativa, proporcionando información clara, objetiva y accionable a la dirección para la toma de decisiones estratégicas.
- Detectar riesgos operativos y proponer medidas que contribuyan a mejorar la experiencia del cliente, reducir incidencias y fortalecer la reputación de la empresa.
- Asegurar el cumplimiento de normativas legales, regulatorias y políticas internas aplicables al servicio de atención al cliente.
- Liderar procesos de mejora continua, promoviendo buenas prácticas, eficiencia operativa y cultura de calidad dentro del equipo.
- Gestionar y dar seguimiento a planes de acción derivados de evaluaciones de calidad, asegurando su correcta implementación y efectividad.
- Colaborar en la definición y actualización de scripts, guías de atención y procedimientos operativos, alineándolos con los objetivos estratégicos de la empresa.
- Fomentar un entorno de trabajo orientado a la excelencia, la productividad y la satisfacción del cliente, alineado con los intereses y resultados del negocio.

Tercero. Garantía de no afectación salarial

La incorporación de la nueva categoría profesional de Encargado de Control de Calidad (QA), así como la adaptación de la tabla salarial y de la estructura de clasificación profesional del convenio, no podrá suponer merma, reducción ni perjuicio económico para las personas trabajadoras que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, vinieran percibiendo una retribución superior por razón de salario consolidado, condiciones individuales más beneficiosas, acuerdos previos o cualquier otro concepto retributivo de naturaleza salarial.

En particular, las personas trabajadoras que ya tuvieran consolidado un salario superior y pasen a quedar encuadradas en la categoría de Encargado de Control de Calidad (QA) mantendrán una garantía de no afectación salarial, de forma que la nueva regulación convencional no podrá implicar reducción de las percepciones salariales que tuvieran reconocidas o consolidadas con anterioridad.

Esta garantía se entiende sin perjuicio de la correcta adecuación de la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora conforme a las funciones efectivamente desempeñadas, y sin que ello suponga consolidación de conceptos variables, funcionales o no consolidables que, por su propia naturaleza, dependan de la efectiva concurrencia de las circunstancias que los justifican.

Cuarto. Incentivo mensual. Se incorpora un nuevo artículo, con la numeración que proceda, con la siguiente redacción:

Artículo 20 bis. Incentivo variable mensual del personal Agente

El personal incluido en las categorías profesionales a las que resulte de aplicación podrá percibir un incentivo variable de devengo mensual, vinculado al desempeño profesional, al cumplimiento de objetivos, a la calidad del servicio, al rendimiento, a la productividad, a la adecuada gestión operativa de su actividad y, en general, al cumplimiento de los indicadores o parámetros que resulten aplicables en cada periodo en función de las necesidades organizativas, funcionales o productivas del servicio.

A efectos aclaratorios, la actualización salarial pactada en el presente artículo no resultará aplicable a conceptos variables, no consolidables o condicionados al cumplimiento de objetivos, aun cuando estos aparezcan reflejados en tablas, anexos o documentos internos de referencia, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Dicho incentivo tendrá carácter variable, mensual y no consolidable, y no formará parte del salario base ni de los restantes conceptos retributivos fijos previstos en el convenio.

Su devengo, cuantificación y abono dependerán del grado de cumplimiento de los criterios, indicadores, tramos, niveles de consecución, sistemas de medición y reglas de cálculo establecidos para cada periodo de referencia.

La determinación y, en su caso, revisión, adaptación o modificación de los criterios de evaluación, de los indicadores aplicables, de los niveles de cumplimiento, de las cuantías y de las reglas de cálculo corresponderá exclusivamente a la empresa, previa información a las personas trabajadoras.

La regulación y aplicación de este sistema respetará en todo caso los principios de objetividad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

Quinto. Sustitución de la tabla salarial. Se sustituye la tabla salarial vigente por la nueva tabla salarial acordada por las partes, que se incorporará como anexo al presente convenio.

Artículo 20 ter. Tabla salarial

Las cuantías del salario base correspondientes a cada una de las categorías profesionales incluidas en el ámbito funcional del presente convenio serán las recogidas en el Anexo II, que forma parte integrante del mismo.

La tabla salarial recogerá exclusivamente las cuantías de salario base correspondientes a cada categoría profesional, sin incluir incentivos variables, pluses, complementos funcionales ni cualesquiera otras percepciones de distinta naturaleza.

La nueva tabla salarial incorporará expresamente la categoría profesional de Encargado de Control de Calidad (QA), así como la actualización de las restantes cuantías salariales que resulten acordadas por las partes.

Sexto. Cláusula adicional por desempeño específico. Se incorpora una disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional primera. Complemento por desempeño específico

La empresa podrá establecer un complemento retributivo vinculado al desempeño efectivo de funciones o condiciones de trabajo que, por su naturaleza, responsabilidad, dedicación o especial exigencia, justifiquen un tratamiento diferenciado respecto de las propias de la categoría profesional.

A estos efectos, se entenderá que concurren tales circunstancias, entre otros supuestos, cuando la persona trabajadora asuma tareas de coordinación o apoyo operativo, participe de forma relevante en el seguimiento de la actividad o del equipo, intervenga en la gestión de incidencias o en la relación ordinaria del servicio, desarrolle funciones de mayor complejidad o responsabilidad, o preste servicios en condiciones que requieran una especial disponibilidad, adaptación o nivel de exigencia.

El complemento tendrá carácter funcional y, con carácter general, variable y no consolidable, quedando su devengo estrictamente vinculado a la efectiva realización de las funciones o a la concurrencia de las condiciones que lo justifiquen en cada momento. En consecuencia, no formará parte del salario base ni generará derecho a su mantenimiento una vez desaparezcan las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

La determinación de los supuestos de aplicación, así como de los criterios de asignación y de su cuantificación, corresponderá a la empresa, que los establecerá con arreglo a criterios objetivos y verificables, garantizando en todo caso los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia, e informando previamente a la representación legal de las personas trabajadoras.

La percepción regulada en esta disposición será compatible con los restantes conceptos salariales o extrasalariales previstos en el convenio y no los compensará ni absorberá, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Séptimo. Cláusula de cierre

Las partes acuerdan que la configuración de la tabla salarial, así como de los sistemas de incentivos, complementos y demás percepciones económicas previstas en el convenio, deberá realizarse atendiendo al conjunto de las percepciones ordinarias que puedan corresponder a cada categoría profesional y a cada persona trabajadora en función de su puesto, funciones, responsabilidades, desempeño efectivo y condiciones de prestación de servicios.

En consecuencia, la interpretación y aplicación de la estructura retributiva pactada deberá realizarse de forma sistemática, considerando conjuntamente el salario base, los complementos salariales, los incentivos variables y cualesquiera otras percepciones ordinarias que resulten aplicables, sin perjuicio de la naturaleza jurídica propia de cada concepto y de su carácter consolidable o no consolidable conforme a lo previsto en el convenio y en la normativa laboral vigente.

Las modificaciones introducidas en el presente convenio en materia de estructura salarial, clasificación profesional, incentivos variables y desempeño específico responden a la necesidad de adecuar su contenido a la realidad organizativa y funcional del servicio, manteniendo en todo caso la diferenciación entre salario base, complementos salariales e incentivos o percepciones variables.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en la aplicación de la presente modificación y a resolver, en el seno de la comisión paritaria o del órgano que corresponda, las dudas interpretativas que pudieran surgir en relación con la tabla salarial, los sistemas de incentivos, los complementos y la clasificación profesional.

D. Jonathan Amselem Benzaquen
Dña. Lorena Rodríguez Berenguer
Dña. María Arangón Duro
Dña. Dunia Mohamed Mohamed
D. José Luis Faus Arias

ANEXO II
Tabla salario base más pagas extras 2026

Categoría Profesional	2026- Euros
Directivo	35.000,00
Jefe Dpto. o Áreas	29.500,00
Responsable contenidos Marketing (Content Marketing Manager)	26.500,00
Coordinador/a, Gestor/a de equipo (Team Leader)	28.000,00
Coordinador/a, Gestor/a de equipo Adjunto (Team Leader Deputy)	25.500,00
Encargado de Control de Calidad	23.500,00
Supervisor	23.000,00
Programador Junior	19.000,00
Agente de atención al cliente	19.000,00

D. Jonathan Amselem Benzaquen
Dña. Lorena Rodríguez Berenguer
Dña. María Arangón Duro
Dña. Dunia Mohamed Mohamed
D. José Luis Faus Arias

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

851. RESOLUCIÓN, DE 14 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE SACYR AGUA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DE TRABAJO DESALADORA (IDAM) DE MELILLA.

Visto el texto del «Acuerdo del centro de trabajo de Sacyr Agua para las personas trabajadoras del centro de trabajo Desaladora (IDAM) de Melilla», suscrito con fecha 15 de junio de 2026 entre la representación de la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

La Delegada del Gobierno en Melilla es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 59 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuyo tenor «los Delegados del Gobierno en las ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno».

Asimismo, mediante Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales —actual Área de Trabajo e Inmigración—, dentro de su ámbito territorial de actuación, la competencia para resolver, entre otros, los expedientes relativos a regulación de empleo, registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos, así como al registro e inscripción de cooperativas.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias atribuidas,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos, procediendo a su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer el depósito del citado acuerdo.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), a petición de las partes interesadas.

Melilla, 14 de julio de 2026

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

ACUERDO DEL CENTRO DE TRABAJO DE SACYR AGUA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORS DEL CENTRO DE TRABAJO DESALADORA (IDAM) DE MELILLA

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional

El presente Acuerdo Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al centro de trabajo de la Desaladora de Melilla (IDAM).

Artículo 2.- Vigencia

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a todos los efectos desde el 1 de Enero de 2026, a excepción de los artículos que expresamente pacten otra vigencia (Plus residencia) manteniendo la misma en tanto no sea sustituido por otro.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad

El presente Acuerdo constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad, sin que puedan ser aplicadas de manera aislada o parcial sus cláusulas.

Artículo 4.- Derecho Supletorio

En todo lo no regulado en el presente Acuerdo Colectivo se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua vigente y aquellos que le sucedan, así como al Estatuto de los Trabajadores.

Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 TRET, se estará a lo previsto en el VII Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 5.- Denuncia del acuerdo:

Este Acuerdo Colectivo de la IDAM Melilla al que se llega es definitivo, no revisable, por lo que no requiere denuncia del mismo, en caso de mejora de este acuerdo se firmaría uno nuevo, si así lo deciden las partes.

Artículo 6. Igualdad:

Se estará a lo previsto en el Capítulo XV sobre Igualdad y conciliación, en su Artículo 70 y sucesivos sobre igualdad de trato y oportunidades en el VII Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua. Así mismo, se le aplicará el Anexo V sobre medidas planificadas para la igualdad efectiva e inclusión de las personas LGTBI del VII Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 7.- Plus de residencia:

Las personas trabajadoras que no perciben actualmente este plus pasarán a percibirlo a partir del 1 de Enero de 2027.

Artículo 8. Asuntos propios:

Las personas trabajadoras por circunstancias personales o familiares, podrán solicitar 4 días de asuntos propios al año. De los 4 días, 2 podrán ser acumulados con las vacaciones y 2 no.

Habrán de solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo causas de urgente necesidad, en cuyo caso se podrá solicitar con 2 días hábiles de antelación. La concesión estará en todo caso a la organización para garantizar la prestación del servicio de tal forma que no podrán coincidir dos trabajadores de la misma categoría simultáneamente, debiendo realizarse un sorteo en caso de coincidencia.

Artículo 9.- Plus Festivos especiales:

Los trabajadores que presten servicios efectivos en los días de la Fiestas del Sacrificio (Aid el Adha) y/o la Fiesta de Aid el Fitr (fiesta fin de Ramadán) se consideren festivos especiales y se retribuyan conforme al Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua para festivos especiales.

Artículo 10.- Bolsa de horas:

Las personas trabajadoras dispondrán de una bolsa de un máximo de hasta 40 horas por año natural para acudir a citas médicas propias y/o acompañar a citas médicas a hijos/as menores de edad familiares de primer grado a cargo o aquellos de quienes sean tutores legales previo aviso y justificación. En el caso de que la consulta médica sea fuera de la ciudad de Melilla estas horas podrán realizarse en jornadas completas.

Artículo 11.- Delegado de Personal:

Es el representante del conjunto de los trabajadores de la empresa, que ha sido elegido para la defensa de sus intereses. El delegado de personal dispondrá de 180 horas anuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Sus funciones son:

- a. Intervenir ante la dirección de la empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de la empresa, ejerciendo en su caso, cuantas acciones sean pertinentes en los Órganos y Tribunales competentes.
- b. Ser informado tanto de las contrataciones, como de las extinciones de contratos.
- c. Participará en materia de formación y capacitación del personal de la empresa.
- d. Vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- e. Las dispuesta en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.”

Artículo 12.- Fondo Social:

Se crea un fondo social único anual por importe de 8.400 euros al año. Al que puede realizar solicitud todo el personal fijo o con una antigüedad mínima de un año en la empresa, distribuyéndose a través de la Comisión Mixta.

Artículo 13.- Fondo reintegrable y de compensación:

La empresa habilitará durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo un fondo reintegrable de 10.000 euros, para todo el personal fijo o con una antigüedad mínima de un año en la empresa, al objeto de que los trabajadores puedan solicitar a la Empresa un préstamo reintegrable hasta un máximo de 900,00 euros/año por trabajador. No obstante, lo anterior, por circunstancias excepcionales se podrá conceder un segundo préstamo reintegrable dentro del mismo año natural, previo acuerdo de la comisión mixta paritaria al respecto.

La amortización no será superior a 12 meses. El fondo será administrado por la empresa y se estudiarán las peticiones en la comisión mixta paritaria, en un plazo no superior a 5 días.